



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

107

BUENOS AIRES, 11 DIC 1981

VISTO el Expediente N°1227 COMFER/80, y

CONSIDERANDO:

Que la carencia de señal de televisión en las localidades que conforman el Municipio Urbano de la Costa, provocó la integración de la Comisión Municipal Pro repetidora.

Que las gestiones realizadas permitieron hacer viable el proyecto presentado para la instalación de repetidoras en Mar de Ajó y San Clemente del Tuyú.

Que ambas localidades se encuentran previstas en el Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por el Decreto N°462/81, para ser cubiertas por repetidoras de LU82 TV Canal 10 y LU86 TV Canal 8 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Que la Intendencia Municipal del Municipio Urbano de la Costa, solicita autorización para que dichas emisiones puedan recibirse desde Mar del Plata, mediante el empleo del sistema de transportes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a fin de tener señal a corto plazo.

Que a fin de posibilitar ese propósito, el uso del medio de transporte propuesto tendrá carácter precario, temperamento aceptado en forma expresa por el titular del referido Municipio.

Que en virtud de lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 22.285 es competencia del Comité Federal de Radiodifusión autorizar a las provincias y municipalidades para la instalación de repetidoras externas al área de servicio de las estaciones de origen.



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar con caracter precario a la Intendencia del Municipio Urbano de la Costa para instalar sendas repetidoras de televisión en MAR DE AJO y SAN CLEMENTE DEL TUYU, provincia de Buenos Aires, con el objeto de retransmitir únicamente la señal proveniente de las estaciones LU82 y LU86 de la ciudad de MAR DEL PLATA, utilizando el sistema de transportes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 2°.- Asignar los canales 6 y 39 para retransmitir la programación de LU86 en Mar de Ajó y San Clemente del Tuyú, y respectivamente en las mismas localidades los canales 32 y 13 para LU82, debiendo ser de 40 Km. el radio del área primaria de servicio a cubrir.

ARTICULO 3°.- Conceder un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para presentar la documentación técnica exigida en la norma correspondiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE)

COMUNICACIONES	
COM. (R) GUILLERMO S. PALACIO	
VOCAL	
COM. (R) JOSE F. TRINIDAD	
SECR.	
COM. (R) RAFAEL PERALOZA	
VOCAL	
COM. (R) EDUARDO G. LESTRADE	
RESOLUCION N° 407	
COMFER/81	

[Firma]
COM. (R) GUILLERMO S. PALACIO
VOCAL

[Firma]
COM. (R) JOSE F. TRINIDAD
SECR.

[Firma]
COM. (R) RAFAEL PERALOZA
VOCAL

[Firma]
Gr. Brig. (R) RODOLFO E. FEROGIIC
PRESIDENTE

[Firma]
Cnl. (R) LUIS H. GRANDINETTI
VOCAL

[Firma]
Cnl. (R) WALTER C. RAGALLI
VOCAL

COM. (R) EDUARDO G. LESTRADE
RESOLUCION N° 407 COMFER/81

EXPEDIENTE N°1227 COMFER/80